



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
C/Hernán Cortes 9-3º (Palacio Macho)
39003 - SANTANDER
Tel. 942 207 508 – Fax 942 206 941



ACTA Nº 1 DEL COMITE DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021 DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL AUTOEMPLEO Y PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERTIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJDORES AUTÓNOMOS.

(Orden de convocatoria EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021)

ASISTENTES

Presidente:

Gustavo García García

Director General de Trabajo

Vocales:

Carmen Díez Marzal

Funcionaria de la Dirección General de Trabajo

Aida Riancho Fernández

Funcionaria de la Dirección General de Trabajo

Secretario:

Ángel Luís Álvarez Expósito

Funcionario de la Dirección General de Trabajo

Con fecha 13 de septiembre de 2021, se reúnen en la sede de la Dirección General de Trabajo, sita en c/ Hernán Cortes 9-3º (Palacio Macho) de Santander, a las 10 horas, las personas anteriormente reseñadas que conforman el Comité de Valoración constituido según lo establecido en el apartado 9.1 de la Orden EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021, (extracto publicado en el B.O.C. nº 95 de 19 de mayo de 2021) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a las actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del Autoempleo y para sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.

Se reúnen bajo la presidencia del Director General de Trabajo al objeto de cumplir con lo establecido en el apartado 9 de la referida Orden, respecto a la valoración de las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias, concretando el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones convocadas por la mencionada orden, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 07.04.494M.485. "Fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo" para los Programas IV y V, por un importe de 300.000 euros.

De la cantidad consignada en la partida 07.04.494M.485, se destinará un 80% al Programa IV y un 20% al Programa V. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante. A estos efectos, tendrá preferencia el Programa IV sobre el Programa V.

Página 1 de 13

Firma 1: 22/09/2021 - Gustavo Garcia Garcia
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE TRABAJO

Firma 2: 22/09/2021 - Angel Luis Alvarez Exposito
COORDINADOR DE GESTION ECONOMICA Y ASUNTOS GENERALES-D.G. DE TRABAJO

CSV: A0600AUBHkEkpfsuVoSVkrtE4FnjLYdAU3n8j



El número total de solicitudes presentadas se eleva a 6, habiéndose recibido todas dentro del plazo establecido al efecto, siendo las mismas las siguientes:

EXP	CIF	RAZÓN SOCIAL
1/21	G39722004	ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE ECONOMÍA SOCIAL DE CANTABRIA (ACES CANTABRIA)
2/21	G39672621	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANTABRIA (ATA CANTABRIA)
3/21	G39584842	UNIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANTABRIA (UTAC CANTABRIA)
4/21	G39712930	AGRUPACIÓN AUTÓNOMOS COMERCIO Y SERCTOR SERVICIOS DE CANTABRIA (CYSA CANTABRIA)
5/21	G39659966	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE CANTABRIA (AECOSAL CANTABRIA)
6/21	G39412572	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL DE CANTABRIA (ACEL CANTABRIA)

Se adoptan los siguientes acuerdos, desagregándolos por programas (IV y V), en cuanto al establecimiento de un baremo que permita valorar adecuadamente los criterios recogidos en el apartado 9, que se refieren a las solicitudes formuladas al amparo del apartado 4, siendo las acciones subvencionables y cuantías las previstas para cada Programa en los apartados decimotercero a decimosexto de esta orden de convocatoria:

PROGRAMA IV- Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía social y del autoempleo.

En el programa IV se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos, únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

Para la valoración de los criterios establecidos en el apartado 9.2.a) de la orden de convocatoria se dispone de 240.000 euros procedentes de la partida 07.04.494M.485, determinándose los siguientes criterios de valoración.

1- Que se trate de acciones o proyectos con mayor incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se realice la actividad, teniendo en cuenta a estos efectos la tasa de paro en el municipio en que se lleven a cabo: hasta 10 puntos.

Para la valoración de este criterio, se tiene en cuenta el entorno geográfico en donde se realiza la actividad, teniendo en cuenta la tasa de paro en el municipio en que se lleve a cabo la misma. A estos efectos, los datos correspondientes a la tasa de paro considerados, son los facilitados por el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), según la encuesta de población activa, resultados áreas pequeñas (población de 16 a 64 años), del primer trimestre del año 2021, últimos datos publicados. Teniendo en cuenta que la tasa de paro total en Cantabria, tiene como media regional un 12,07 %, se valorará este criterio en base a la siguiente distribución:

-Tasa de paro inferior a la media, entre un 8.07 % y un 9,06 %, un punto (1 punto).



- Tasa de paro inferior a la media, entre un 9,07 % y un 10,06 %, dos puntos (2 puntos).
- Tasa de paro inferior a la media, entre un 10,07 % y un 11,06 %, tres puntos (3 puntos).
- Tasa de paro inferior a la media, entre un 11,07 % y un 12,06 %, cuatro puntos (4 puntos).
- Tasa de paro igual que la media, es decir, 12,07 %, cinco puntos (5 puntos).
- Tasa de paro superior a la media, entre un 12,08 % y un 13,07 %, seis puntos (6 puntos).
- Tasa de paro superior a la media, entre un 13,08 % y un 14,07 %, siete puntos (7 puntos).
- Tasa de paro superior a la media, entre un 14,08% y un 15,07 %, ocho puntos (8 puntos).
- Tasa de paro superior a la media, entre un 15,08 % y un 16,07 %, nueve puntos (9 puntos).
- Tasa de paro superior a la media, superior a un 16,07 %, diez puntos (10 puntos).

En el supuesto, que no se defina el entorno geográfico donde se realiza la actividad, se tomará la media total de la tasa de paro en Cantabria (12,07 %). Por otro lado, si el entorno geográfico donde se realiza la actividad afecta a diversas poblaciones, se realizará la media aritmética de las tasas de paro de los municipios donde se realizan las actividades, asignándoles la puntuación media según los criterios anteriormente señalados, siendo como puntuación mínima asignada, la puntuación que corresponde con la media regional (12,07 %), es decir, 5 puntos.

2-Que las actividades estén dirigidas a los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral: mujeres, personas con discapacidad, desempleados de larga duración y jóvenes en busca de primer empleo, u otros con mayores dificultades de acceso al mercado laboral: hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio, se ha determinado la siguiente baremación:

Si las actividades a desarrollar, están expresamente destinadas y demostradas, a los colectivos mencionados en este criterio, diez puntos (10 puntos), si las actividades a desarrollar, no están expresamente destinadas y demostradas a los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral, pero se incluyen estos colectivos con carácter general, cinco puntos (5 puntos), y si las actividades a desarrollar, no están expresamente destinadas y demostradas, a los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral, y ni siquiera incluyen a estos colectivos con carácter general, o aquellos actividades que hagan mención a los colectivos más desfavorecidos, como objetivo general del proyecto, sin que haya un desarrollo concreto de estos colectivos en el contenido del proyecto, cero puntos (0 puntos).

En el caso de que las actividades a desarrollar estén expresamente destinadas y demostradas a alguno de los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral, anteriormente mencionados, deberá acreditarse documentalmente, en el momento de la justificación, que han sido los destinatarios finales de las actividades del proyecto presentado por la entidad solicitante, siendo en caso contrario, un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 12.a) de la orden HAC/13/16 de 22 de abril de 2016, modificada por las ordenes HAC/12/17, de 29 marzo de 2017, y HAC/02/18 de 24 de enero de 2018, que establece las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos, y del apartado 11.1 de la Orden EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021, de convocatoria.



3-Que se trate de acciones que contribuyan a la mejora del medioambiente, la prevención de riesgos laborales, la igualdad de oportunidades, la implantación y desarrollo de tecnologías de la información y la responsabilidad social de las empresas: 10 puntos.

Para la valoración de este criterio, se ha determinado la siguiente baremación:

- Aquellas acciones y proyectos, cuyas actividades contribuyan a la mejora de las 5 áreas mencionadas, diez puntos (10 puntos).
- Aquellas acciones y proyectos, cuyas actividades contribuyan a la mejora de 4, de las áreas mencionadas, ocho puntos (8 puntos).
- Aquellas acciones y proyectos, cuyas actividades contribuyan a la mejora de 3, de las áreas mencionadas, seis puntos (6 puntos).
- Aquellas acciones y proyectos, cuyas actividades contribuyan a la mejora de 2, de las áreas mencionadas, cuatro puntos (4 puntos).
- Aquellas acciones y proyectos, cuyas actividades contribuyan a la mejora de 1, de las áreas mencionadas, dos puntos (2 puntos).
- Aquellas acciones y proyectos, cuyas actividades no contribuyan a la mejora de las áreas mencionadas, o aquellos proyectos que hagan mención a las áreas como objetivo general del proyecto, sin que haya un desarrollo concreto de estas materias en el contenido del proyecto, cero puntos (0 puntos).

4-Que se trate de acciones que promuevan el desarrollo de cooperativas escolares con incidencia en la vida de la comunidad educativa: hasta 10 puntos.

Para la valoración de este criterio, se ha determinado la siguiente baremación:

Si no lo contemplan, o lo contemplan con carácter general sin que haya un desarrollo concreto de la acción propuesta: 0 puntos, si lo contemplan con carácter general realizando un desarrollo concreto de la acción propuesta: 5 puntos, y si lo desarrollan específicamente como objetivo: 10 puntos.

5- Que las acciones que promuevan el desarrollo de cooperativas escolares cuenten con un plan de ayuda a asociaciones o colectivos sociales: hasta 10 puntos.

Para la valoración de este criterio, se ha determinado la siguiente baremación:

Si no lo contemplan, o lo contemplan con carácter general sin que haya un desarrollo concreto de la acción propuesta: 0 puntos, si lo contemplan con carácter general realizando un desarrollo concreto de la acción propuesta: 5 puntos, y si lo desarrollan específicamente como objetivo: 10 puntos.

6- Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado: hasta 10 puntos.

Para la valoración de este criterio, se ha determinado la siguiente baremación:

- Subvención solicitada por importe inferior o igual al 50% del presupuesto de la actividad, 10 puntos.
- Subvención solicitada por importe entre el 51% y el 65% del presupuesto de la actividad, 7,50 puntos.
- Subvención solicitada por importe entre el 66% y el 80% del presupuesto de la actividad, 5 puntos
- Subvención solicitada por importe entre el 81% y el 95% del presupuesto de la actividad, 2,50 puntos.
- Subvención solicitada por importe superior al 95% del presupuesto de la actividad, 0 puntos.



Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

Una vez, determinado el sistema de valoración de cada uno de los criterios que establece el apartado 9.2 a) de la Orden de convocatoria, y teniendo en cuenta, que únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos, en base a la puntuación total obtenida por las entidades beneficiarias, según la valoración entre 0 y 10 puntos, de los seis criterios establecidos para valorar las distintas acciones presentadas, se procederá a la siguiente distribución de la subvención, destinada a financiar las actuaciones previstas en el apartado 13.1 de esta Orden, calculándose con arreglo a lo siguiente:

$X = (B \times C) / A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades.

La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá superar los 20.000 euros.

PROGRAMA V- Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo.

Para la valoración de los criterios establecidos en el apartado 9.2.b) de la orden de convocatoria se dispone de 60.000 euros procedentes de la partida 07.04.494M.485, determinándose los siguientes criterios de valoración.

1-En el Programa V se valorarán cada uno de los siguientes criterios de 0 a 10 puntos:

1º.- Este criterio, se destina a las acciones a que se refiere el apartado 15 de la Orden de la convocatoria, valorándose según los siguientes criterios que señala el apartado 9.2.b), de la orden y que se recogen a continuación:

- Para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: el número de trabajadores que, en los seis primeros meses del año 2021, integran la plantilla de la entidad solicitante.

- Para las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, el número de trabajadores que, en los seis primeros meses del año 2021, integran la plantilla de la entidad solicitante.

Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se otorgarán 30 puntos por el primer trabajador contratado a tiempo completo y/o 15 puntos por el primer trabajador contratado a tiempo parcial por la entidad solicitante que reúna los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, según corresponda y 10 puntos, por cada uno de los restantes trabajadores contratados a tiempo completo, o 5 puntos por cada uno de los contratados a tiempo parcial. No se otorgarán más de 30 puntos por un mismo trabajador. Estas puntuaciones se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días, reduciéndose proporcionalmente, por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el período de cómputo.

A este respecto y a los efectos de determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, por parte del Comité de Valoración, se establecen los siguientes criterios de valoración:



- Se otorgará 1 punto, correspondiente al primer trabajador/a contratado/a a tiempo completo, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro de los seis primeros meses del año 2021, por cada día contratado/a.
- Se otorgará 0,5 puntos, correspondiente al primer trabajador/a contratado/a a tiempo parcial, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro de los seis primeros meses del año 2021, por cada día contratado/a.
- Se otorgará 0,33 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada uno de los restantes trabajadores/as contratados/as a tiempo completo, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro de los seis primeros meses del año 2021, por cada día contratado/a.
- Se otorgará 0,17 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada uno de los restantes trabajadores/as contratados/as a tiempo parcial, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro de los seis primeros meses del año 2021, por cada día contratado/a.

Estas puntuaciones, se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días reduciéndose proporcionalmente, por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la medida de la puntuación obtenida en el periodo de cómputo, sumándose la media individual de cada trabajador/a, en el caso de que la entidad, tuviera varios.

La baremación de este criterio será la siguiente:

Menor a la media: 5 puntos

Mayor o igual a la media: 7,5 puntos

Mayor o igual al doble de la media: 10 puntos.

2º - Para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: número de asociados con que cuente la entidad.

Para la determinación de la puntuación que corresponde a este criterio, se tiene en cuenta el número de asociados, con que cuentan las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

A este respecto y a los efectos de determinar la puntuación que corresponda a cada una de las asociaciones, por parte del Comité de Valoración, se establecen los siguientes criterios de baremación:

- Se otorgará 5 puntos, a las asociaciones que tengan un número de asociados que comprendan de 1 a 1.000 asociados.
- Se otorgará 6,5 puntos, a las asociaciones que tengan un número de asociados que comprendan de 1.001 a 2.000 asociados.
- Se otorgará 7,5 puntos, a las asociaciones que tengan un número de asociados que comprendan de 2.001 a 3.000 asociados.
- Se otorgará 10 puntos, a las asociaciones que tengan un número de asociados que comprendan a más de 3.000 asociados.

3º - Para las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales: número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad.

Para la determinación de la puntuación que corresponde a este criterio, se tiene en cuenta el número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad con que cuentan las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales.



A este respecto y a los efectos de determinar la puntuación que corresponda a cada una de las asociaciones, por parte del Comité de Valoración, se establecen los siguientes criterios de baremación:

- Se otorgará 5 puntos, a las asociaciones que tengan un número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad, comprendidas entre 1 a 10.
- Se otorgará 6,5 puntos, a las asociaciones que tengan un número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad, comprendidas entre 11 a 20.
- Se otorgará 7,5 puntos, a las asociaciones que tengan un número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad, comprendidas entre 21 a 30.
- Se otorgará 10 puntos, a las asociaciones que tengan un número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad, superiores a 30.

El importe de la subvención, se calculará con arreglo a los siguientes criterios:

Teniendo en cuenta, que la suma de puntos totales de las entidades solicitantes, por cada uno de los criterios establecido, asciende a 69 puntos, y que la puntuación mayor, corresponde a la entidad AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACEL, con una puntuación de 17,5 puntos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (B \times 219.402,92 \text{ €}) / A$$

Siendo A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades solicitantes (66,5 puntos); B, los puntos obtenidos por la entidad solicitante; el importe de 186.915,04 €, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes de este programa quinto, al haberse incrementado el importe inicial de 60.000 € con la cantidad sobrante del Programa IV por importe de 139.514,21 €, y X el importe total adjudicado a cada una de las entidades.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 5 puntos.

Analizada la documentación presentada por las Entidades beneficiarias, en cumplimiento de los criterios fijados en el apartado 9 de la Orden de convocatoria y de acuerdo con los baremos aprobados, se acuerda la distribución de la subvención, según se dispone en los anexos adjuntos, formulando la siguiente **propuesta de reparto**:

- I.- Conceder las siguientes ayudas relativas a acciones a las que se refiere el PROGRAMA IV de la orden de convocatoria EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021. **ANEXO 1A.**
- II.- Denegar las siguientes ayudas relativas a acciones a las que se refiere el PROGRAMA IV de la orden de convocatoria EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021. **ANEXO 1B.**
- III.- Conceder las siguientes ayudas relativas a acciones a las que se refiere el PROGRAMA V de la orden de convocatoria EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021. **ANEXO 2A.**

El importe de la subvención correspondiente a las acciones subvencionables que se recogen en los programas IV y V de la orden de convocatoria asciende a 300.000 euros, según la siguiente distribución:

- 07.04.494M.485: Programas IV y V: 300.000 euros. (Destinando un 80% al programa IV (240.000

Página 7 de 13

Firma 1: 22/09/2021 - Gustavo Garcia Garcia
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE TRABAJO

Firma 2: 22/09/2021 - Angel Luis Alvarez Exposito
COORDINADOR DE GESTION ECONOMICA Y ASUNTOS GENERALES-D.G. DE TRABAJO

CSV: A0600AUBhKkEkpfsuVoSVkrTE4FnjLYdAU3n8j



euros) y un 20% al programa V (60.000 euros)).

Una vez concretado por el Comité de Valoración, el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, asciende a un total de 298.477,22 euros, (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS), a distribuir entre las mencionadas acciones, y con la siguiente distribución:

PROGRAMA IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social y del empleo autónomo.

Aplicación presupuestaria: 07.04.494M.485: 160.485,79 euros (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

PROGRAMA V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo.

Aplicación presupuestaria: 07.04.494M.485: 137.991,43 euros (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS).

El importe inicial de 60.000 euros del programa V, se incrementa en la cantidad de 79.514,21 €, correspondiente al crédito sobrante del programa IV, que ha sido objeto de redistribución entre las entidades solicitantes de este programa V, resultando, por tanto, un importe total para el programa V de 139.514,21€.

TOTAL AYUDAS PROPUESTAS:

-06.09.494M.485: 298.477,22 EUROS (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS).

Se adjunta Certificado del Director General de Trabajo, relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados, y se extiende la presente Acta que como Secretario firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VALORACION

EL SECRETARIO

Gustavo García García

Ángel Luís Álvarez Expósito

